



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

PROYECTO DE LEY

El senado y la Cámara de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de ley.

Artículo 1°: La presente ley tiene por objeto garantizar el efectivo computo como año de servicios con aporte a favor del trabajador de las deudas no integradas por los empleadores, logrando reforzar el financiamiento del sistema previsional.

Artículo 2°: Toda sentencia judicial o resolución administrativa basada en falta de registración laboral, deberá contener el reconocimiento de la relación laboral y la falta de registro, y ser remitida por oficio a la ANSES a fin de que sean registrados dicho periodo como años de servicio con aporte al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

Artículo 3°: Si al momento de operarse la extinción del contrato de trabajo, el empleador hubiere retenido aportes del trabajador con destino a los organismos de la seguridad social, o aportes periódicos o contribuciones a que estuviesen obligados los trabajadores en virtud de normas legales o provenientes de las convenciones colectivas de trabajo, deberá acreditar de forma fehaciente haber hecho efectivo el ingreso de los fondos retenidos.

No pudiendo acreditar el empleador la integración de los periodos adeudados o reclamados, los fondos correspondientes a dicha integración, se designarán como título ejecutivo a favor de ANSES, y los periodos no integrados se contarán como años de servicios con aporte a favor del trabajador.

Artículo 4°: En todos los juicios laborales donde se reclame por falta de registración laboral según la legislación vigente, los jueces deberán establecer en la sentencia de forma accesoria a la condena, el monto correspondiente a aportes y contribuciones no pagados, los cuales deberán ser depositados a cuenta y orden del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto pretende que se reconozca efectivamente los años trabajados en relación de dependencia sin registración, y para ello, se pretende que los montos no integrados por el empleador que no registro una relación laboral, ante la finalización de la misma, sean pagados en su totalidad al ANSES, así de esa forma el trabajador no registrado computa como años de servicio con aportes esa relación y el SIPA no pierde fondos.

Asimismo, se establece que las sentencias judiciales o mediaciones laborales donde se condene por trabajo no registrado, sean remitidas mediante oficio al ANSES a fin de ser computado dicho periodo como años de servicio con aportes, de acuerdo a la legislación vigente.

Hay que tener en cuenta que, en nuestro sistema, las cargas sociales son el conjunto de contribuciones a la seguridad social que el empleador tiene la obligación de pagarle al estado, todos los meses, en concepto de contribuciones y aportes a la seguridad social, a ello debe sumarse los denominado aportes a la seguridad social que el empleador le retiene todos los meses a sus empleados, y que están reflejados en su recibo de haberes.

Cuando un empleado no está registrado, el empleador no integra al estado el 24,5% que le correspondería por el salario de ese empleado, y este empleado, no contribuye para su presente y su futuro con el 17% de su salario que le correspondería.

Con el nivel de empleos que no se encuentra registrado en nuestro país, seguimos contribuyendo a que el círculo vicioso nunca se corte; porque ante la falta de sanciones efectivas a los empleadores informales, es más barato no registrar, que tener al trabajador registrado, y siempre terminamos poniendo parches a nuestro sistema previsional para brindar una cobertura universal, que con casos como estos no obtiene fondos suficientes.

Con esta medida, además de financiar el sistema, se protege al trabajador informal, y a la familia del mismo en caso de muerte de quien en muchas veces es el único sostén familiar.



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

Es por los motivos expuestos que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.